

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once de junio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: NURY PACHON DE JAIMES
Demandado: DC PORT S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2019-00775
(Cuaderno Cuatro Llamado en Garantía)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, de conformidad con el art. 64 del C.G.P., en concordancia con los arts. 65 y 66 del mismo estatuto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Aceptar el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, realizado por la demandada **DC PORT S.A.S.** a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

2.- Notifíquese a la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.** este auto en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, advirtiéndole que cuentan con el término de 20 días para contestar la demanda.

3.- Si la notificación de este auto no se efectúa dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

4.- Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(5)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b377078999b77e6f80e54b3d90651020b80fb2264b5e6d9bd870cec7739d88b

Documento generado en 11/06/2021 07:56:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>